



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00555-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el poder allegado con la demanda, pues allí se consignó errado el número de identificación de la persona que va a ser demandada.
- (II) Corregir y adecuar el encabezado de la demanda según el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., debiéndose señalar el nombre correcto del proceso que se quiere iniciar, y la identificación correcta de la persona a quien se demanda.
- (I) Corregir los hechos PRIMERO y SEPTIMO de la demanda, pues en ellos se indica para la demandada un número de identificación diferente al consignado en los demás documentos anexados con la demanda, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Corregir las pretensiones PRIMERO y SEGUNDO de la demanda, pues en ellos se indica para la demandada un número de identificación diferente al consignado en los demás documentos anexados con la demanda, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.
- (III) Corregir el acápite de pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y que no se presentaron copias para el traslado y el archivo de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 171 del 29 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eb25456dc25e69669bd9e746fa0f83de302a50efbf429c372db2e0f0408231c

Documento generado en 28/09/2021 12:08:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**